



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

PROCESO	No. RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADADO	ENTRADA	ANOTACIÓN	SALIDA
RESPONSA BILIDAD CIVIL CONTRACT UAL	2019-095	GABRIELA DE LAS MERECEDES MURILLO	ISRAEL SIERRA MARTÍNEZ Y MAURICIO SIERRA MARTINEZ	02/03/2020	RESUELVE PRIMERO: Declárase el incumplimiento del Contrato de compraventa de plantación forestal de fecha 17 de junio de 2015, por parte de los demandados ISRAEL SIERRA MARTINEZ y MAURICIO SIERRA MARTINEZ, que, como consecuencia de lo anterior, se ordena el pago del saldo de la última cuota adeudada por valor de \$30.000.000 en el término de 5 días, a partir de la ejecutoria de este fallo, suma a cargo de los demandados a favor de la demandante GRACIELA DE LAS MERCEDES MURILLO ROMERO. SEGUNDO: CONDENASE a ISRAEL SIERRA MARTINEZ y MAURICIO SIERRA MARTINEZ al pago de \$30.000.000 en el término de 5 días, por concepto de clausula penal, pactada en contrato de compraventa de plantación forestal de fecha 17 de junio de 2015, a favor GRACIELA DE LAS MERCEDES MURILLO ROMERO. TERCERO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas y	03/03/2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

					agencias de derecho del proceso. Tásense por parte de esta secretaria. CUARTO: Una vez en firme la presente decisión y liquidadas las costas, por secretaria devuélvase el expediente al Juzgado de origen con las anotaciones correspondientes. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ	
--	--	--	--	--	---	--

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA

